LEY Nº 2450

ESTABLECIENDO OBLIGATORIEDAD DE IMPRIMIR EL NUMERO TELEFÓNICO GRATUITO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR EN FACTURAS EMITIDAS EN EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.-

SANTA ROSA, 23 de Octubre de 2008

BOLETIN OFICIAL, 21 de Noviembre de 2008

<u>Artículo 1º.-</u> Establécese que en las facturas y tickets a consumidor final emitidos en el territorio de la provincia de La Pampa, deberá estar impreso en forma legible y destacada el número de teléfono gratuito de la Oficina de Defensa del Consumidor, dependiente de la Dirección de Comercio Interior y Exterior del Ministerio de la Producción.

Autorízase a quienes emitan tickets o facturas a reemplazar el impreso por un sellado.-

<u>Artículo 2º.-</u> La impresión deberá consignar el siguiente texto: "Defensa del Consumidor La Pampa 0800-333-7148"; o los que lo reemplacen en el futuro.-

<u>Artículo 3º.-</u> El incumplimiento de lo prescripto por la presente será sancionado conforme al régimen de la Ley Nacional 24240 y su modificatoria 26361.-

<u>Artículo 4°.-</u> La presente Ley será de aplicación obligatoria a partir del 1° de enero de 2009.-

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-